



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ**

C/ Ayuntamiento, 1  
13490 Guadalmez (C. Real)  
Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03  
correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)  
[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL CONFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de 5 desempleados que hayan agotado su protección por desempleo, para la ejecución de la convocatoria del Programa de Empleo para la contratación de personas desempleadas y en situación de Exclusión social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 2019, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 160/2019 de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 193 de 30-09-2019), así como con el proyecto presentado por el Ayuntamiento para la solicitud de la correspondiente subvención con cargo a dicho Plan.

La presente acción será objeto de cofinanciación por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional FSE 2015-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

En la presente convocatoria se ofertan 5 plazas para la realización del siguiente proyecto:

| DENOMINACION PROYECTO  | NUMERO PEONES | MESES | JORNADA |
|--|---------------|-------|---------|
| Conservacion Infraestructuras, zonas verdes viales.<br>Construcción estructuras entrada municipio. | 5             | 6     | 100%    |



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1  
13490 Guadalmez (C. Real)  
Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03  
correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)  
[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

### 2.-CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

1. El puesto de trabajo a contratar es el de PEONES.
2. La modalidad de contratación temporal será laboral temporal, obra o servicio. Y se realizará dos turnos de contrataciones en periodos diferentes dentro del periodo máximo para ejecución del proyecto marcado en las bases reguladoras del mismo.
3. La duración del contrato será de 180 días naturales
4. La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la misma.
5. La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el periodo de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización.
6. Obligaciones de las personas participantes.
  - 6.1. Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:
    - a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.
    - b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
    - c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa de subvención regulada en la Orden 160/2019 de 23 de Septiembre de 2019.
  - 6.2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1  
13490 Guadalmez (C. Real)  
Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03  
correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)  
[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

### 3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

#### 3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:

3.2.1.- Los aspirantes (personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo y no ocupadas, en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo) deberán pertenecer, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)

[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria

3.2.2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-la Mancha.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)

[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 3.2.1 de estas bases.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en el apartado 3.2.2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3.2.3.- No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.2.4.- El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.

## 4.-CRITERIOS SELECCIÓN ASPIRANTES

### BAREMO:

4.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en las bases 3.2.1.c y 3.2.3. de estas bases, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)

[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario/a del Ayuntamiento, facultando a éste/a expresamente a estos efectos para .que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

4.2.- Por tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla:

Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la **puntuación máxima** por tiempo en desempleo será de  $0,1 * 16 = 1,6$  puntos.

4.3.- Por nivel de renta anual per cápita familiar.

Se considera unidad familiar aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio y que sean el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años; o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada, o entre 14 meses en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el párrafo anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)

[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

| RENDA MENSUAL FAMILIAR   | PUNTOS |
|--------------------------|--------|
| Ingresos cero            | 5      |
| De 1 euros a 100 euros   | 4      |
| De 101 euros a 200 euros | 3      |
| De 201 euros a 400 euros | 2      |
| De 401 euros a 640 euros | 1      |
| Más de 640 euros         | 0      |

4.4.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0 euros/mes, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.

4.5.- Se valorará con **1 punto** la situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, que:

- Conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.
- Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)

[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien mediante el certificado de la Consejería de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

4.6.- Por condición de discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

| Grado de discapacidad | Puntos |
|-----------------------|--------|
| Igual al 33%          | 0,5    |
| Del 33% al 66%        | 1      |
| Del 66% en adelante   | 1,5    |

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

4.7.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género.

4.8.- En caso de empate a puntuación y en igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad. En caso de persistir el empate, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, las personas con discapacidad cuya unidad familiar tenga todos sus miembros desempleados y un dependiente; en segundo lugar, la existencia en la unidad familiar de un dependiente; en tercer lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en cuarto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aún así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

4.9.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)

[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

### **5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

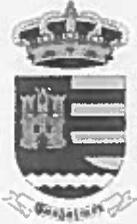
El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

#### **5.1.- Preselección de las personas a contratar:**

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el apartado 3.2.2. de estas bases, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.
- No obstante, las personas incluidas en el apartado 3.2.2. de estas bases, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

En estos casos, la situación de cobro de prestación o subsidio será verificada por el Ayuntamiento ante la Oficina de Empleo, y se autorizará su comprobación en la solicitud para tomar parte en el Plan



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1  
13490 Guadalmez (C. Real)  
Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03  
correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)  
[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

### 6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará formada por personal perteneciente UATA de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real. En caso de no estar disponible este personal se llevará a cabo por una Comisión Local.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y otros medios de difusión que se estime oportunos.

### 7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina de Registro municipales. También podrán presentarse en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Guadalmez desde el 7 de enero de 2020 hasta el 15 de enero de 2020, ambos inclusive, en horario de atención al público de 10:00 a 13:00 horas.

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)

[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

### 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

-Impreso de solicitud de participación.

-D.N.I. ó N.I.E..

-Declaraciones de la renta último ejercicio anterior a la selección de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.

-Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.

-En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).

-Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.

-Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.

-Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

- Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
- Vida laboral.
- Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.

-Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)

[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

### **9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 23 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el proyecto.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en otros medios que se estimen oportunos. Salvo que la identificación de los colectivos sea establecida por instrucciones o modelos documentales proporcionados por de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en los casos de violencia de género, la puntuación se sustituirá por la expresión “reserva del 15%”; y en los casos de reserva para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha (apartado 3.2.2. de estas bases) la puntuación se sustituirá por la expresión “reserva del 25%”.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en horario de atención al público.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y otros medios que se estimen oportunos. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos. Y previa comprobación oficinas de empleo que se siguen cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1  
13490 Guadalmez (C. Real)  
Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03  
correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)  
[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en otros medios que se estimen oportunos..

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

### **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (convocatoria 2019), además de una cláusula que indique: "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2015-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma". Además podrán formalizarse los contratos en diferentes momentos de tiempo, siempre dentro del periodo máximo para ejecutar el proyecto establecido en las bases reguladoras del mismo, previa comprobación de que los aspirantes siguen cumpliendo los requisitos establecidos en dichas bases.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: [ayunguadalmez@yahoo.es](mailto:ayunguadalmez@yahoo.es)

[secretaria.guadalmez@gmail.com](mailto:secretaria.guadalmez@gmail.com)

### 11- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

En Guadalmez, a 07 de enero de 2020.

LA ALCALDESA

Fdo. Gloria Chamorro Chamorro

